



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA DOS



**INFORME DE LA AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL
NACIONAL SAN RAFAEL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO
DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017.**

SAN SALVADOR, 17 DE ENERO DE 2019

Contenido	Pág.
1. Aspectos generales	1
1.1 Objetivos de la Auditoría.....	1
1.2 Alcance de la Auditoría.....	1
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría.....	3
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.....	3
1.4.2 Sobre aspectos financieros.....	3
1.4.3 Sobre aspectos de control interno.....	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	3
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	3
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	4
1.5 Comentarios de la administración.....	4
1.6 Comentarios de los auditores.....	4
2. Aspectos Financieros.....	5
2.1 Dictamen de los auditores.....	5
2.2 Información financiera examinada.....	6
2.3 Hallazgos financieros.....	7
3. Aspectos de control interno.....	10
3.1 Informe de los auditores.....	10
4. Aspectos de cumplimiento legal.....	12
4.1 Informe de los auditores.....	12
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría.....	13
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	13
7. Recomendaciones de auditoría.....	13



**Señor Director del Hospital Nacional
San Rafael de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad,
Presente.**

1. Aspectos generales

De conformidad al Art. 195 de la Constitución de la República; a los Artículos 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoría Dos emitió Orden de Trabajo No. 026/2018 asignando Auditoría Financiera al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, La Libertad por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

1.1 Objetivos de la Auditoría

General

Realizar Auditoría Financiera al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Específicos

- a) Emitir un Informe que exprese una opinión sobre si el Estado de la Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Hospital Nacional de San Rafael de Santa Tecla, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos percibidos y los gastos realizados, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad emitidos de acuerdo a su normativa.
- b) Emitir un Informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
- c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en examinar la documentación correspondiente a las operaciones financieras y administrativas realizadas por el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 31

de diciembre del 2017, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

Entre los principales procedimientos aplicados se encuentran los siguientes:

1. Comprobamos el adecuado registro contable, con respecto a cuenta, monto y periodo y verificamos que cuente con la adecuada documentación de respaldo.
2. Verificamos la existencia de actas de donación de medicamentos e insumos médicos.
3. Verificamos el cumplimiento de las condiciones contractuales.
4. Comprobamos que los refrendarios cuenten con el respectivo acuerdo de nombramiento y rinden fianza a satisfacción de la entidad.
5. Verificamos el oportuno y exacto depósito en cuentas bancarias
6. Cumplimiento de disposiciones legales en las áreas de Recursos Humanos, Inversiones en existencias, Adquisición de bienes y servicios, activo fijo e Ingresos
7. Verificamos el acuerdo de creación y nombramiento del fondo Circulante y de caja chica.
8. Comprobamos que las bodegas y almacenes de la institución realicen anualmente la toma física de inventarios; así como, el descargo de los suministros médicos por obsolescencia, vencimiento, dañados o deteriorados.
9. Verificamos que los almacenes registran el ingreso, con su respectivo documento de respaldo y que fue a satisfacción de la entidad y que salidas se hace por medio de la respectiva requisición.
10. Determinamos que el hospital realizó los procesos de adquisición de acuerdo a lo que establece la Ley y el Reglamento de adquisiciones y contrataciones institucionales.
11. Verificamos que el tesorero haya remitido oportunamente los descuentos efectuados en planillas, en concepto de AFP'S, ISSS, INPEP, IPSFA y RENTA a las instituciones correspondientes dentro del tiempo establecido.
12. Constatamos que las planillas estén firmadas por los empleados correspondientes y que muestran evidencia de las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización de planillas, además comprobamos que



estas funciones no sean incompatibles y que correspondan a empleados del hospital.

13. Verificamos que los bienes adquiridos se encuentran registrados en el SIAF y en el inventario institucional, y que estos se encuentran resguardados por el funcionario o empleado a quien se le han asignado la responsabilidad por su custodia.
14. Constatamos que el bien mueble que se considera con una vida útil mayor de un año y cuyo valor supere los \$600.00 deba ser registrado en el sistema de inventario y que se lleva el control de los bienes menores a \$600.00

1.4 Resumen de los resultados de la auditoría

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos los resultados siguientes:

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Dictamen con Salvedad

1.4.2 Sobre aspectos financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría revelaron la siguiente condición reportable.

1. Diferencia entre existencias presentadas en inventario físico de almacenes de medicamentos, insumos no médicos e insumos médicos, con saldo contable por \$2,685,547.27

1.4.3 Sobre aspectos de control interno

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos de Control Interno.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal

No identificamos condiciones reportables relacionadas con aspectos de cumplimiento legal.

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, los informes emitidos por auditoría interna y firmas privadas, observando que la Unidad de Auditoría Interna desarrolló un examen

especial a la Unidad de Salud Mental del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, que fue comunicado a la Corte de Cuentas, producto de su Plan de Trabajo, sin embargo, las deficiencias fueron superadas; además generó 15 reportes de procedimientos realizados a diferentes áreas del Hospital, sin embargo, las observaciones fueron superadas por la administración.

Con relación a los informes de auditoría de firmas privadas de auditoría para el año 2017, no se contrató ninguna firma privada de Auditoría.

1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Revisamos el Informe de Auditoría Financiera del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, La Libertad, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, emitido por la Corte de Cuentas de la República, el cual no presenta recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

1.5 Comentarios de la administración

La administración del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, emitió por escrito, las respuestas a las condiciones señaladas en la ejecución de la auditoría, con el propósito de subsanar las observaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

1.6 Comentarios de los auditores

La administración del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, presentó comentarios y evidencia, los que se han analizado y se ha emitido los comentarios al respecto en relación a lo expresado por la administración.

Los auditores ratificamos el contenido de los resultados del presente informe en todas sus partes.



2. Aspectos Financieros

2.1 Dictamen de los auditores

**Señor Director del Hospital Nacional
San Rafael de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos la siguiente observación:

1. Diferencia entre existencias presentadas en inventario físico de almacenes de medicamentos, insumos no médicos e insumos médicos, con saldo contable por \$2,685,547.27

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017, de conformidad con Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 17 de enero de 2019

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



2.2 Información financiera examinada

La información financiera auditada correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, fue la siguiente:

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.
- Estado de Flujo de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre 2017.
- Y sus respectivas notas explicativas. (Ver Anexos)



2.3 Hallazgos financieros

1. DIFERENCIA ENTRE EXISTENCIAS PRESENTADAS EN INVENTARIO FÍSICO DE ALMACENES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS NO MEDICOS E INSUMOS MÉDICOS, CON SALDO CONTABLE POR \$2,685,547.27

Comprobamos que, al 31 de diciembre de 2017, los saldos de los inventarios físicos en los Almacenes de Medicamentos, Insumos no Médicos e Insumos Médicos, no fueron conciliados con los saldos contables, reflejándose una diferencia de \$2,685,547.27, sobrevaluando las cifras contables, distribuidos de la siguiente manera:

Rubro Presup.	Cuenta Contable	Nombre	Inventario Físico al 31/Dic/2017	Saldo Contable al 31/Dic/2017	Diferencia
541 01	231 01 001	Productos Alimenticios para Personas	\$1,821.50	\$345,178.66	(\$343,357.16)
541 03	231 01 003	Productos Agropecuarios y Forestales	\$4,593.70	\$283.70	\$4,310.00
541 04	231 03 001	Productos Textiles y Vestuarios	\$3,597.00	\$9,333.60	(\$5,736.60)
541 05	231 05 001	Productos de Papel y Cartón	\$16,101.44	\$475.73	\$15,625.71
541 07	231 09 001	Productos Químicos	\$53,062.68	\$1,602.34	\$51,460.34
541 08	231 09 002	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$484,376.68	\$2,796,699.22	(\$2,312,322.54)
541 13	231 13 001	Material e Instrumental de Laboratorio	\$272,442.25	\$269,613.22	\$2,829.03
541 14	231 05 002	Materiales de Oficina	\$6,085.36	\$397.76	\$5,687.60
541 15	231 13 002	Materiales Informáticos	\$50.00	\$22,343.69	(\$22,293.69)
541 18	231 15 001	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$4,627.00	\$41.66	\$4,585.34
541 99	231 15 099	Bienes de Uso y Consumo Diverso	\$1,658.81	\$22,066.85	(\$20,408.04)
611 01	231 17 001	Mobiliarios	\$605.50	\$22,423.72	(\$21,818.22)
611 03	231 17 003	Equipos Médicos y de Laboratorios	\$52,414.18	\$64,365.66	(\$11,951.48)
611 08	231 17 005	Herramientas y Repuestos Principales	\$969.48	\$33,127.04	(\$32,157.56)
		Total	\$902,405.58	\$3,587,952.85	(\$2,685,547.27)

El Manual Técnico del Sistema Contable de Administración Financiera Integrado, en la Norma C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, 6. VALIDACION ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El mismo Manual en la Norma C.3.2 numeral 5, del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, establece: "Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan

datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas.

Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de mayor respectivas.

El artículo 104 de Reglamento de NTCIE de Hospital San Rafael, Santa Tecla, establece: "Se elaborarán los procedimientos para realizar las conciliaciones periódicas entre los registros contables y administrativos de la Unidad Financiera, Almacén y Activo Fijo"

La deficiencia se debe a que el Contador y el Jefe de la Unidad Financiera, no realizaron la conciliación de saldos al finalizar el periodo, a pesar que almacenes le envía sus inventarios.

La falta de conciliación de saldos entre contabilidad y almacenes, ocasiona sobrevaluación en los estados financieros y la toma de decisiones sobre cifras erróneas.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Con nota de fecha 17 de diciembre de 2018, el Jefe de UFI y el Contador, manifiestan lo siguiente: "Quiero informarle que hemos realizado análisis de las causas que dan origen a las diferencias existentes entre los registros contables y los registros de almacén y los resultados los hemos hecho del conocimiento de los titulares del hospital donde se ha explicado ampliamente tal situación, siendo oportuno aclarar de que se solicitó apoyo a la Unidad de Supervisión de la DGCG, quienes han brindado la asesoría requerida. En análisis a las cuentas de existencias institucionales se determinó que los saldos vienen desde el aplicativo informático SICGE y que no se cuenta con la documentación de respaldo correspondiente para poder efectuar una depuración de saldos debido a la antigüedad y a la pérdida de documentación por el terremoto de 2001. En base a la ley AFI Art. 19, "Documentos y Registros", la información que se tiene es de 2008 a la fecha.

Los lineamientos Técnicos para las buenas prácticas de Almacenamiento y Gestión de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud establecen: Romano VIII DEL REGISTRO E INVENTARIO Numeral 3. Literal a) Mantener actualizados y Conciliados los Registros de existencias en el SINAB, en este sentido considero que el Señor Guardalmacén debería cerciorarse que los datos que maneja en el Rubro de Existencias Institucionales en el SINAB estén debidamente conciliados con contabilidad, caso contrario en conjunto buscar las alternativas posibles y para ello se le ha pedido apoyo sin resultados positivos.

Con el objetivo de mejorar la condición de la observación, la Unidad Financiera institucional está trabajando en la depuración de las cuentas del Subgrupo 231 Existencias institucionales problemas en cuanto a los criterios de cada unidad, por lo cual se está depurando la información y de igual forma se solicitara a la unidad de informática se nos brinde una herramienta informática para efectuar la



validación de los códigos de SINAB (Almacén) y los códigos presupuestarios (UFI), la cual ayudará a mitigar errores de codificación y nos dará la oportunidad de corregir la aplicación que por cualquier motivo se registre de forma incorrecta en ambas áreas, posteriormente se hará una nueva conciliación con el inventario al 31 de diciembre de 2018, determinando las diferencias, así mismo se harán los ajustes correspondientes en seguimiento a los recomendado por la DGCG, del Ministerio de Hacienda

Por lo antes expuesto, y con debido respeto solicitamos nos eximan de la responsabilidad de la condición señalada en el Borrador de Informe de Auditoría, ya que, como Jefatura de la Unidad Financiera y Contador Institucional, hemos efectuado gestiones ante las autoridades pertinentes, por supuesto juntamente con el personal bajo nuestro cargo, para que se nos avale el registro de los ajustes correspondientes."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por la administración del Hospital, aceptan la deficiencia y manifiestan que durante el cierre de este ejercicio 2018, se harán las gestiones para dar cumplimiento y conciliar los saldos, por lo tanto, la observación se mantiene.

3. Aspectos de control interno

3.1 Informe de los auditores

**Señor Director del Hospital Nacional
San Rafael de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de San Rafael, Departamento de La Libertad, período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los estados financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno ni en su operación que consideráramos fuesen condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. No existen condiciones reportables que llamaran nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, afectarían en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación

Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, Ejecución Presupuestaria y Notas a los Estados Financieros.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 17 de enero de 2019

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos



4. Aspectos de cumplimiento legal

4.1 Informe de los auditores

**Señor Director del Hospital Nacional
San Rafael de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad,
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

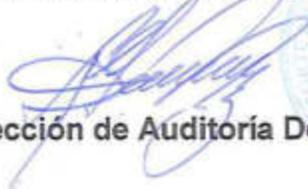
Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los estados financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento no revelaron instancias significativas de incumplimiento, que tengan efecto en los estados financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

Por ello nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 17 de enero de 2019

DIOS. UNIÓN. LIBERTAD


Dirección de Auditoría Dos





5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, solicitamos al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, los informes emitidos por auditoría interna y firmas privadas, obteniendo lo siguiente:

Auditoría Interna:

Para el período sujeto a este examen, la Unidad de Auditoría Interna desarrollo un examen especial a la unidad de salud mental del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, establecida en su Plan de Trabajo, sin embargo, se realizó investigación de las condiciones actuales y las deficiencias han sido superadas.

Auditoría Externa:

En el año 2017 no se contrató ninguna firma privada de Auditoría, por ello no existen informes de ese periodo.

6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

El Informe de Auditoría Financiera del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, La Libertad, por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas de la República, no presenta recomendaciones a las cuales dar seguimiento.

7. Recomendaciones de auditoría.

Este Informe no contiene recomendaciones



166

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con trece minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

El presente Juicio de Cuentas **CAM-V-JC-001-2019**, ha sido diligenciado con base al **Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, departamento de La Libertad, correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete**, realizado por Dirección de Auditoría Dos de esta Corte, en contra de los señores: **René Alexander Fuentes Fuentes**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **Fredy Ernesto Nieves Martínez**, Contador Institucional.

Han intervenido en esta Instancia: Licenciada **María de Los Ángeles Lemus de Alvarado**, como Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República y en su carácter personal, los señores: **René Alexander Fuentes Fuentes** y **Fredy Ernesto Nieves Martínez**.

Siendo el objeto de este Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Administrativa contenidas en el **REPARO ÚNICO**, contra los servidores anteriormente relacionados, consignados en el Pliego de Reparos que corre agregado de fs. 44 vuelto a fs. 46 frente.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:



- I. Que con fecha veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría Financiera antes relacionado, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se analizó para iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, se dio por recibido a través de auto agregado a fs. 44 frente, habiendo sido notificado al Fiscal General de la República, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que a fs. 51 fte. y vto., se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **María de los Ángeles Lemus de Alvarado**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y a quien se le tuvo por parte en el carácter que comparece de fs. 153 vto. a fs. 154 fte., todo de conformidad al Artículo 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.
- II. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del mismo cuerpo legal, esta Cámara a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, emitió el Pliego de Reparos número **CAM-V-JC-001-2019**, agregado de fs. 44 vuelto a fs. 46 frente, en el que se ordena el emplazamiento de la persona mencionada en el preámbulo de la presente Sentencia, y concediéndole el plazo legal de **QUINCE DÍAS**

HÁBILES, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se manifestara sobre el reparo atribuido en su contra; en consecuencia, de fs. 53 a fs. 54 ambos fte., consta el escrito suscrito por el señor **Fredy Ernesto Nieves Martínez** y de fs. 114 a fs. 115 ambos fte., el firmado por el señor **Rene Alexander Fuentes Fuentes**.

III. ALEGACIONES DEL SERVIDOR ACTUANTE:

REPARO ÚNICO: "DIFERENCIA ENTRE EXISTENCIAS PRESENTADAS EN INVENTARIO FÍSICO DE ALMACENES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS NO MEDICOS E INSUMOS MÉDICOS, CON SALDO CONTABLE POR \$2,685,547.27" (Responsabilidad Administrativa), atribuido a los referidos servidores actuantes, quienes expresaron: *".... Con relación al hallazgo anteriormente mencionado de la Auditoría correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2017, le informo que mi persona durante ese periodo no era el responsable de los registros contables, ya que fui trasladado al Servicio de Bienestar Magisterial de esta institución, a partir del 01 de febrero del 2016, según Acuerdo No. 19... por lo cual es un hallazgo que de conformidad al periodo que ha sido auditado, no me debe ser atribuido; no obstante lo anterior, a partir del 2 de julio del 2018, se me asignaron nuevamente las funciones como Contador Institucional...". "...Me refiero específicamente en el apartado sobre la causa del hallazgo... En base a lo anterior se realizó análisis de las causas que dan origen a las diferencias existentes entre los registros contables y los registros de almacén, dando pauta a realizar un proceso de depuración al subgrupo 231, Existencias de Almacén, en donde se determina lo siguiente: 1. Se han sostenido varias reuniones con el señor Director del Hospital, auditoría interna, jurídico, contador institucional, jefe de almacén, administradora para realizar una agenda de actividades a realizar... 2. Se formaron comisiones para el proceso de depuración de saldos. 3. Se efectuó depuración de saldos desde la apertura de la contabilidad, sin embargo, es imposible documentar debido a la falta de documentación de respaldo ocasionada por los terremotos del año 2001. 4. En años anteriores los consumos de almacén no se registraban ya que no se enviaban a la UFI, sin que se llevaban al gasto. 5. En el análisis de las Cuentas se determina que además los registros de Almacén y registros contables en SAFI son diferentes, dado a la clasificación presupuestaria de cada área, en virtud de que son lineamientos técnicos diferentes los que se aplican y el sistema SINAB de almacenes no genera la información por específico presupuestario sino por clase. 6. Se considera que las sumatorias realizadas por el Auditor no han sido revidas con el cuidado requerido. De igual forma se adjunta copia de informe de Existencias Históricas ala mes de diciembre 2017 de Almacén de Insumos médicos en donde se señalan productos con específico presupuestario que no corresponden. De igual forma se solicitó al nivel central Ministerio de Salud corrijan dichas diferencias entre códigos del Sistema Nacional de Abastecimiento (SINAB) y específicos de gasto del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) y así poder subsanar algunas diferencias y evitar futuras observaciones. 7. Se determinaron saldos de bienes muebles adquiridos que no se descargaron en su oportunidad del sistema SINAB (existencias), los*



167

cuales se registraron en el sistema SIAF (Activo Fijo). Ante lo expuesto anteriormente, con relación a las diferencias en los saldos que genera contabilidad y saldos reflejados en los almacenes de Medicamentos, Insumos Médicos y los insumos no médicos, la unidad financiera institucional ha efectuado gestiones al respecto, implementado procedimientos de conciliaciones periódicas a través del desarrollo de un aplicativo informático que servirá de apoyo para efectuar la conciliación de los registros de almacén entre la unidad financiera y almacén, sin embargo, utilizando el inventario físico enviado por el almacén al 31 de diciembre de 2018, actualmente se está trabajando en una conciliación manual para determinar la diferencias y proceder a elaborar los ajustes contables producto de la conciliación. Cabe mencionar que durante mi gestión he retomado acciones para resolver lo señalado...".

IV. De fs. 152 vto. a fs. 153 fte., esta Cámara admitió los escritos mencionados, junto con la documentación anexa, concediéndole audiencia al Fiscal General de la República; en consecuencia, a fs. 157 fte. y vto., corre agregada la opinión fiscal vertida por la Licenciada **María de Los Ángeles Lemus de Alvarado**, por lo que de fs. 157 vto. a fs. 158 fte., se tuvo por evacuada la audiencia conferida y se ordenó pronunciar la Sentencia de mérito.

V. **ALEGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN FISCAL:**

La Representación Fiscal, por medio de la Licenciada **María de Los Ángeles Lemus de Alvarado**, al emitir su opinión respecto al reparo detallado, argumentó: "... En razón de lo expuesto, la representación fiscal considera que en el presente juicio de Cuentas se ha concedido la oportunidad procesal correspondiente a efecto de que los servidores ejerzan su derecho de defensa, el que han ejercido en su carácter personal, así como para que presenten la prueba documental siendo la contestación del pliego de reparos el momento procesal oportuno para aportar los documentos pertinentes y valederos que les permita desvanecer el hallazgo determinado, para con ello transparentar su gestión, no obstante lo expuesto el hallazgo se confirma en razón al momento de la auditoría, al omento de la contestación del pliego de reparos debido que los mismos servidores han expuesto argumentos narrativos que confirman la existencia de los hallazgos, haciendo mención de acciones que han realizado (posteriores a la auditoría) pero que a la fecha no han sido concluidas totalmente. Es importante concluir que como Defensor de los Intereses del Estado en base al Art. 193 No. 1 de la Constitución. Considero que con los argumentos y documentos presentados no desvanecen los reparos, debido a que la Responsabilidad Administrativa deducida en le reparo citado se deviene del incumplimiento a lo establecido, en la Ley de la Corte de Cuentas de la República... en conocimiento de ello solicito una sentencia condenatoria...".

FUNDAMENTOS DE DERECHO: De acuerdo a lo argumentado por el servidor actuante, la opinión fiscal vertida y el análisis a la prueba documental, ésta Cámara se pronuncia de la siguiente manera: **REPARO ÚNICO "DIFERENCIA ENTRE EXISTENCIAS PRESENTADAS**

EN INVENTARIO FÍSICO DE ALMACENES DE MEDICAMENTOS, INSUMOS NO MEDICOS E INSUMOS MÉDICOS, CON SALDO CONTABLE POR \$2,685,547.27” (Responsabilidad Administrativa), atribuido los señores: **René Alexander Fuentes Fuentes**, Jefe de la Unidad Financiera Institucional y **Fredy Ernesto Nieves Martínez**, Contador Institucional; consistente en que al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, los saldos de los inventarios físicos en los Almacenes de Medicamentos, Insumos no Médicos e Insumos Médicos, no fueron conciliados con los saldos contables, reflejándose una diferencia de **dos millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete Dólares con veintisiete centavos (\$2,685,547.27)**, sobrevaluando las cifras contables. Al respecto, entre sus alegatos el Contador Institucional, expresó que, para el periodo de examen, no era el responsable de los registros contables, porque fue trasladado al servicio de Bienestar Magisterial, adjuntando como prueba los Acuerdos No. 19 del 23 de enero de 2016 y el Acuerdo No. 166 del 2 de julio de 2018, que corren agregados de fs. 56 a fs. 57 ambos fte. Por su parte el Jefe de la Unidad Financiera, alegó que ha efectuado varias gestiones respecto a este tema, implementando procedimiento de conciliaciones periódicas, entre otras. De ello, la representación fiscal, solicita sentencia condenatoria. Esta Cámara al verificar los alegatos de los servidores actuantes, se pronuncia de la forma siguiente: Con la fotocopia certificada de los Acuerdos No. 19 del 23 de enero de 2016 y el Acuerdo No. 166 del 2 de julio de 2018, queda evidenciado, que tal y como lo menciona el señor Nieves Martínez, durante el período auditado, no contaba con las funciones de Contador de la Unidad Financiera Institucional, por lo cual, a esta Cámara, le resulta imposible, atribuirle el presente reparo, y es que, para la atribución efectiva de la responsabilidad, es necesaria la legitimación procesal, siendo esta la posición de un sujeto respecto al objeto litigioso que le permite obtener una providencia eficaz, en virtud de ello, el juzgador previamente a la decisión, debe de analizar si las partes son las que deben de estar en el proceso, es decir si son titulares de los derechos que se discuten. Sobrepasado lo anterior, ahora nos referiremos al alegato del Jefe Financiero, quien en su defensa expuso que, ya está realizando gestiones a fin de subsanar la observación de los auditores, anexando al presente proceso la documentación que consta de fs. 116 a fs. 152, la cual consiste en las gestiones que ha realizado para subsanar la deficiencia, de hecho, esta documentación, lejos de desvirtuar la deficiencia encontrada por los auditores, constituye la evidencia que confirma la misma, en virtud que, la documentación demuestra que, las gestiones, han sido posterior al periodo auditado, ya que todas se han realizado en el año 2018 y 2019, de tal forma, que al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete, los saldos de los inventarios físicos en los Almacenes de Medicamentos, Insumos no Médicos e Insumos Médicos, no fueron conciliados con los saldos contables; situación perjudicial para la institución, porque los Estados Financieros, no representaron las cifras reales del Hospital, respecto a este rubro. En consecuencia, el servidor actuante, incumplió lo establecido en el Art. 104 Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital San Rafael, Santa Tecla, Departamento de la Libertad, lo cual se



168

tipifica en el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que este Reparó se confirma.

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14, 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Artículos 54, 55, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, **ESTA CÁMARA FALLA:** I.- CONFÍRMASE la Responsabilidad Administrativa establecida en el Reparó Único del presente proceso, en consecuencia CONDÉNASE al pago de multa por la cantidad de un salario mensual percibido durante el periodo de gestión equivalente a **mil doscientos cuarenta Dólares con noventa y un centavos (\$1,240.91)** al señor **René Alexander Fuentes Fuentes**. II. ABSUÉLVASE de la Responsabilidad Administrativa determinada en el Reparó Único del presente proceso al señor **Fredy Ernesto Nieves Martínez** y APRUÉBESE la gestión realizada por el referido servidor actuante, en lo relativo al cargo desempeñado por él, según lo consignado en el **Informe de Auditoría Financiera base de la presente Juicio de Cuentas**. III. Al ser cancelado el monto de la Responsabilidad Administrativa désele ingreso al Fondo General de la Nación. IV. DÉJESE PENDIENTE la gestión realizada por el señor **René Alexander Fuentes Fuentes**, en lo relativo al cargo desempeñado por él, según lo consignado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. HAGASE SABER. -**




Ante mí,


Secretaría de Actuaciones.



142

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve.

Habiendo transcurrido el término legalmente establecido, sin que las partes hayan interpuesto recurso alguno contra la Sentencia Definitiva dictada a las nueve horas con trece minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, la cual consta de **fs. 165 vuelto a fs. 168 frente**; en consecuencia, esta Cámara **RESUELVE**: De conformidad con el Artículo 70, inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **Declárese Ejecutoriada** dicha Sentencia y al efecto, líbrese la Ejecutoria. Pase el presente Juicio de Cuentas al Organismo de Dirección de esta Institución, de conformidad al Artículo 93 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

NOTIFÍQUESE. -





Ante mí,



Secretaría de Actuaciones.